CONTRATO

CONTRATO NUMERO	**ESEPALMAR-2025-C41**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
CONTRATISTA	JEIMY SOFÍA ESCOBAR RIVERA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 1.047.334.453.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011, ARTÍCULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
DEPENDENCIA	GERENCIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo contará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta por **TRES (03) MESES.**
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.)
SUPERVISIÓN	GERENCIA.
CDP	132

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante decreto N°031 del 07 de Marzo de 2024, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato; quién para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** por un lado, y por el otro, **JEIMY SOFÍA ESCOBAR RIVERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.334.453; quien para estos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA DISPUESTAS EN**

CONTRATO

LA LEY 1438 DE 2011, ARTÍCULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO – OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta por **TRES (03) MESES**; término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($7.500.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, **CDP No. 132**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **TRES (03)** pagos iguales que se cancelarán en mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)**, previa certificación del supervisor, verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, pago de impuestos y/o estampillas a las que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: La **E.S.E.** cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos departamentales y municipales, de acuerdo a lo establecido en los estatutos tributario departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto de 2013, expedido por Secretaría de Salud. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: *La prestación de los servicios de conformidad al objeto contractual. 1. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 2. Prestar los servicios requeridos dirigidos al cumplimiento de actividades, y obligaciones contraídas por la **E.S.E** en cumplimiento del lineamiento técnico – operativo de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025; entre otras necesarias e Inherentes al objeto contractual. 3. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 4. Cumplir con arreglo al principio de buena fe el objeto del contrato. 5. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 6. Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y*

complementarias. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 9. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca la Institución. 10. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 11. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 12. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 13. Las demás de conformidad a la naturaleza, objeto y alcance del contrato. ***OBLIGACIONES ESPECIFICAS****: prestar apoyo en las actividades específicas así: a) Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes de condiciones de salud. b) Información en salud. c) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. d) Educación para la salud. e) Toma de muestras de laboratorio de vacunación.* **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato**. 2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato**. 4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la **GERENCIA** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **GERENCIA,** podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario

modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirán garantías. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto,

sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de

Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar de Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela